

REGLAMENTO DE  
LICENCIAS DE  
ENTRENADORES DE LA  
FEDERACIÓN PANAMEÑA  
DE FÚTBOL



JUNIO  
2022

## Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
<b>CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 1. – Glosario.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 2. – Objeto .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 3. – Ámbito de Aplicación .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 4. – Entes.....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 5. – Sedes .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO 2 DE LAS LICENCIAS FEDERADAS.....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 6. – Generalidades de las Licencia Federadas .....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 7. – Clasificación de Licencias Federadas .....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 8. – Vigencia de las Licencias Federadas.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO 3 CAPACITACIONES Y FORMACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 9. – Metodología .....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 10.- Contenido Curricular por tipo de Licencia Federada .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO 4 REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS FEDERADAS .....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 11. – Requisitos para Licencia D de Fepafut de monitor de Fútbol base: .....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 12. – Requisitos para Licencia C Fepafut de Entrenador de Fútbol base: .....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 13. – Requisitos para Licencia B de Entrenador de Fútbol juvenil élite: .....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 14. – Requisitos para Licencia A de Entrenador de Fútbol profesional: .....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 15. – Requisitos para Licencia Federada PRO de Entrenador de Fútbol Profesional:.....</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 16. – Actualizaciones .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO 5 DE LOS REQUISITOS PARA LOS CUERPOS TÉCNICOS DE LAS COMPETENCIAS DEL FÚTBOL PROFESIONAL Y AFICIONADO .....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 17. – Estructura de competencias del fútbol profesional.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 18. – Requisitos mínimos para los entrenadores con licencias nacionales emitidas por Fepafut: .....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 19. – Requisitos para los entrenadores de porteros: .....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 20. – Requisitos para los entrenadores con licencias del extranjero</b>	<b>14</b>
<b>Artículo 21. – Requisitos para los exjugadores de extensa trayectoria .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA FEDERADA U AUTORIZACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 22. – Proceso .....</b>	<b>15</b>

<b>Artículo 23. – De la responsabilidad de solicitante</b> .....	15
<b>CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES</b> .....	15
<b>Artículo 24. – Casos no previstos</b> .....	15
<b>Artículo 25. – Disposiciones transitorias</b> .....	16
<b>Anexos</b> .....	17

## INTRODUCCIÓN

El acelerado desarrollo por el que atraviesa el fútbol panameño llevó a la Federación Panameña de Fútbol (FEPAFUT) a realizar un análisis exhaustivo de cuál es el nivel de formación que mantenemos en las diferentes categorías del fútbol y en sus distintas variables; análisis que ha concluido en dejar de un lado la improvisación y el empirismo como estandartes de nuestro fútbol formativo.

Siendo que el fútbol a su máximo nivel exige una formación académica con los más altos estándares de calidad, enfocada en la profesionalización de los entrenadores de las distintas categorías que integran el fútbol federado en Panamá, para alcanzar a las exigencias requeridas por el fútbol desde la óptica de la competitividad y el alto rendimiento, FEPAFUT ha considerado imperante el desarrollo de una estructura para el otorgamiento de licencias a los distintos profesionales que ejercen algún rol en ámbito futbolístico desde la perspectiva técnica.

Hoy, FEPAFUT ha definido el momento propicio para fundamentar y redactar un reglamento que sostenga la formación de los entrenadores para las futuras generaciones.

## CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**FEPAFUT** dentro de sus objetivos le corresponde propugnar por la superación intelectual de entrenadores, facultándole reglamentar la estructura para otorgar licencias para entrenadores, preparadores de arqueros y físicos de todas las categorías y modalidades del fútbol desde la estructura del fútbol federado en Panamá.

### **Artículo 1. – Glosario**

Las definiciones que se aplican al presente Reglamento son las siguiente, considerando que el uso de la terminología no tiene diferenciación de género:

1. **Fepafut:** Federación Panameña de Fútbol.
2. **Concacaf:** Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el caribe.
3. **Licencia Federada:** Es el carné (habilitación) que se le otorga a aquella persona que haya culminado satisfactoriamente la oferta académica ofrecida por la FEPAFUT en este aspecto o mediante de alguna institución académica reconocida por ella, que lo habilita para dirigir o entrenar en determinadas categorías federadas por el periodo de vigencia indicado en la Licencia.
4. **Entrenador:** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por entrenador a la persona encargada de la dirección, conducción, instrucción y entrenamiento de un equipo de fútbol, también llamado director técnico de Fútbol (en sus siglas como DT).
5. **Asistente de entrenador:** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por asistente de entrenador a la persona que debe asumir las responsabilidades del director técnico, en los entrenamientos y/o en los partidos, cuando este último no pueda asumir sus funciones debido a una sanción o alguna imposibilidad de algún tipo (expulsión, inhabilitado), también llamado Segundo Entrenador, Asistente Técnico o Ayudante de Campo.
6. **Educación Sincrónica:** Se le llama a la clase tradicional presencial en el cual dos personas llevan un dialogo conjuntamente a una hora determinada en la que pueden realizar preguntas y repuestas, obtener retroalimentación inmediata y establecer una comunicación en tiempo real.
7. **Educación Asincrónica:** Es aquel método de enseñanza en el cual el estudiante define el ritmo de su aprendizaje en tiempos diferidos determinados por el propio estudiante. El docente y el estudiante no tienen contacto directo o presencial, la interacción se logrará por medio de intercambio información y documentación a través de herramientas tecnológicas, plataformas virtuales, video, grabaciones, entre otros.
8. **Comisión Técnica y de desarrollo:** Panel de expertos compuesto por académicos y docentes/instructores calificados que contribuyen a la aplicación del presente reglamento;

9. **Convención de licenciamiento:** Un Acuerdo entre la confederación y sus Asociaciones Miembro, que sirve de estructura/marco regulatorio destinado a estandarizar y elevar la calidad de los programas de capacitación de entrenadores en todas las Asociaciones Miembro de Concacaf.
10. **Preparador físico:** Profesional de la actividad física, específicamente del acondicionamiento del jugador de fútbol.
11. **Preparador de porteros:** Entrenador especialista en la formación de arqueros.
12. **Cuerpos médicos:** Se refiere a todo profesional de salud que conforme el equipo médico de algún club de fútbol.
13. **Fisioterapeuta:** Profesional de la salud, encargado de la recuperación de los futbolistas por motivos de lesión.
14. **Utilería:** Área encargada de brindar apoyo logístico en la administración de equipos deportivos.

## **Artículo 2. – Objeto**

La Federación Panameña de Fútbol en adelante denominada **FEPAFUT**, es el ente rector del fútbol profesional y aficionado en Panamá; a quien corresponde, como parte de sus objetivos mejorar y promover el fútbol en todo el territorio nacional, mediante la ejecución de programas de desarrollo que incluyan procesos de formación y capacitación del fútbol en las distintas áreas.

El presente Reglamento establece el marco legal y las condiciones para la obtención y actualización de las Licencias Federadas de entrenador que impulse FEPAFUT, el procedimiento de convalidación de estudios obtenidos en el extranjero y demás particularidades relacionadas con la capacitación del personal técnico del fútbol federado siguiendo los parámetros mínimos de la convención de licencias de la Concacaf, bajo los siguientes objetivos:

1. Elevar el nivel de profesionalismo de los entrenadores de fútbol;
2. Garantizar un nivel adecuado en la gestión de otorgamiento de licencia para entrenadores;
3. Establecer las condiciones mínimas para el otorgamiento de licencia a entrenadores y Promover la transparencia en la propiedad y control de los clubes;

### **Artículo 3. – Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para todas aquellas personas que consideren optar o actualizar Licencias Federadas de entrenadores; así como para el personal administrativo de FEPAFUT que tenga algún rol dentro del Reglamento y para los capacitadores reconocidos y autorizados por FEPAFUT.

### **Artículo 4. – Entes**

La FEPAFUT asume la responsabilidad de todos los asuntos relacionados con las Licencias Federadas de entrenadores de fútbol en Panamá, definirá las políticas de enseñanza y aprendizaje que serán implementadas y diseñará los sistemas de formación y capacitación que en concreto se impartirán en el ámbito nacional, a través de la Comisión Técnica y de Desarrollo y del Departamento de Desarrollo Técnico de FEPAFUT.

La Comisión Técnica y de Desarrollo de FEPAFUT analiza los aspectos básicos de la capacitación futbolística y en conjunto con el Departamento de Desarrollo Técnico, se ocupará de aconsejar al Comité Ejecutivo en todo lo referente a programas de formación y capacitación, así como su implementación y ejecución.

El Departamento de Desarrollo Técnico estará liderado por el gerente de Desarrollo Técnico quien junto con el gerente de capacitación tendrán las siguientes funciones:

1. Definir las políticas de enseñanza y aprendizaje de la FEPAFUT, las cuales deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo.
2. Actualizar el Programa de estudio FEPAFUT de acuerdo con los cambios en la metodología de enseñanza, cuando le parezca necesario.
3. Revisar y aprobar los contenidos de programas de estudio, para asegurar que cumplen con los requisitos establecidos en el programa de estudio FEPAFUT.
4. Velar por la excelencia y el buen manejo de los programas de formación y capacitación.
5. Otorgar y actualizar las licencias en las siguientes categorías: Fútbol Base, Licencia C, Licencia B, Licencia A, Licencia PRO, Futsal y Fútbol Playa.
6. Revocar licencias unilateralmente de entrenador, preparador físico o cualquier otro profesional involucrado dentro de la organización federativa del fútbol por conductas no alineadas con los estatutos generales de la FEPAFUT.
7. Realizar convocatorias previas con cupos limitados a cualquier curso, seminario, congreso o capacitación con el fin de preservar la calidad de los resultados.
8. Supervisar a las instituciones de capacitación y de formación reconocidas por FEPAFUT.

### **Artículo 5. – Sedes**

La Comisión Técnica y de Desarrollo y el Departamento de Desarrollo Técnico tendrá su sede en las instalaciones de la Federación Panameña de Fútbol (FEPAFUT).

## **CAPÍTULO 2 DE LAS LICENCIAS FEDERADAS**

### **Artículo 6. – Generalidades de las Licencia Federadas**

1. Las Licencias Federadas de Entrenadores serán otorgadas por FEPAFUT previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Reglamento.
2. Las Licencias Federadas son un documento personalísimo e intransferible.
3. Las Licencias Federadas de Entrenadores serán válidas en todo el territorio nacional.
4. Las Licencias Federadas se mantendrán vigentes por el periodo de tiempo establecido en el presente Reglamento y de conformidad con la fecha de emisión de la Licencia.

### **Artículo 7. – Clasificación de Licencias Federadas**

FEPAFUT tendrá a su alcance la emisión de las siguientes Licencias Fepafut, sin que este listado sea restrictivo, pudiendo ser ampliado con posterioridad. La aplicación del siguiente listado será de obligatorio cumplimiento una vez la FEPAFUT habilite los cursos para la obtención de las mismas. Las licencias que serán aceptadas hasta que llegue ese momento y sus excepciones podrán ser encontradas en el Capítulo 5 del presente reglamento:

1. Monitor de Fútbol Base (Licencia D)
2. Entrenador de Fútbol Base (Licencia C)
3. Entrenador de Fútbol Juvenil Elite (Licencia B)
4. Entrenador de Fútbol Profesional (Licencia A)
5. Entrenador de Fútbol Profesional (Licencia PRO)



<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Duración</b>
Monitor de Fútbol Base (6 a 12 años)	<b>Licencia de entrenador tipo D</b>	<b>30 horas</b>
<b>Vigencia: 2 años renovable</b>		
Entrenador de Fútbol Base (6 a 19 años)	<b>Licencia de entrenador tipo C</b>	<b>60 horas</b> -30 horas teóricas -30 horas practicas *Debe ser completado en no menos de 1 mes
<b>Vigencia: 3 años renovable</b>		
Entrenador de Fútbol Juvenil Elite (13 a 19 años) y Aficionado mayor	<b>Licencia de entrenador tipo B</b>	<b>120 horas</b> - 60 horas teóricas - 60 horas practicas *Debe ser completado en no menos de 3 mes
<b>Vigencia: 3 años renovable</b>		
Entrenador de Fútbol Profesional	<b>Licencia de entrenador tipo A</b>	<b>180 horas</b> -90 horas teóricas -90 horas practicas *Debe ser completado en no menos de 6 mes
<b>Vigencia: 3 años renovable</b>		
Entrenador de fútbol Profesional	<b>Licencia PRO de entrenador de Futbol Profesional</b>	<b>360 horas</b> -140 horas teóricas -220 horas practicas *Debe ser completado en no menos de 9 mes
<b>Vigencia: 3 años Renovable</b>		

## **Artículo 8. – Vigencia de las Licencias Federadas**

Las licencias federadas con excepción de la licencia D (2 años) tendrán una vigencia de 3 años renovables.

## **CAPÍTULO 3 CAPACITACIONES Y FORMACIONES**

### **Artículo 9. – Metodología**

FEPAFUT enfocará su programa de estudio de conformidad con sus objetivos y lineamientos y establecerá el modelo educativo, el cual será implementado por los entes capacitadores y formadores reconocidas por FEPAFUT para este fin.

Los principios y métodos utilizados para impartir los cursos de formación serán los requeridos por el departamento de desarrollo técnico quien será el encargado de elegir a la persona natural o jurídica quien designe los métodos de aprendizaje.

Los módulos se podrán impartir de forma sincrónica y asincrónica de forma tal que el alumnado pueda elegir según su realidad cualquier de los dos métodos de aprendizaje, siendo de obligatoriedad el cumplimiento de las horas practicas respectivamente de cada licencia.

### **Artículo 10.- Contenido Curricular por tipo de Licencia Federada**

FEPAFUT será el ente encargado de definir el contenido curricular mínimo de cada uno de los cursos y capacitaciones dependiendo del tipo de Licencia Federada.

## **CAPÍTULO 4 REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS FEDERADAS**

### **Artículo 11. – Requisitos para Licencia D de Fepafut de monitor de Fútbol base:**

Para la obtención de la Licencia D de Fepafut, la persona natural deberá presentar los siguientes requisitos, dependiendo de la fecha en la que presente la solicitud:

1. Completar el formulario de inscripción
2. Ser mayor de edad a la fecha de inicio del curso

3. Copia de cédula vigente o pasaporte
4. Presentar Récord Policivo vigente
5. Presentar constancia original de pago de los derechos de Licencia D Fepafut.

**Artículo 12. – Requisitos para Licencia C Fepafut de Entrenador de Fútbol base:**

Para la obtención de la Licencia C Fepafut, la persona natural deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Completar formulario de inscripción.
2. Ser mayor de edad a la fecha de inicio del curso.
3. Copia de cédula vigente o pasaporte.
4. Presentar Récord Policivo vigente.
5. Presentar constancia original de pago de los derechos de Licencia C Fepafut.
6. Poseer una licencia D válida durante 6 meses como mínimo.
7. Ser entrenador activo, tener acceso a un equipo juvenil durante toda la duración del curso.

**Artículo 13. – Requisitos para Licencia B de Entrenador de Fútbol juvenil élite:**

Para la obtención de la Licencia B Fepafut, la persona natural deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Completar formulario de inscripción.
2. Ser mayor de edad a la fecha de inicio del curso.
3. Copia de cédula vigente o pasaporte.
4. Presentar Récord Policivo vigente.
5. Presentar constancia original de pago de los derechos de Licencia B Fepafut.
6. Poseer una licencia C válida durante 6 meses como mínimo.
7. Ser entrenador activo con una licencia C por un periodo no menos de 6 meses.
8. Debe tener acceso a un equipo aficionado durante toda la duración del curso.

**Artículo 14. – Requisitos para Licencia A de Entrenador de Fútbol profesional:**

Para la obtención de la Licencia A Fepafut, la persona natural deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Completar formulario de inscripción.
2. Ser mayor de edad a la fecha de inicio del curso.
3. Copia de cédula vigente o pasaporte.
4. Presentar Récord Policivo vigente.
5. Presentar constancia original de pago de los derechos de Licencia A Fepafut.

6. Poseer una licencia B válida durante 1 año como mínimo.
7. Ser entrenador activo de fútbol 11 con una licencia B por un periodo de 1 año como mínimo.
8. Debe tener acceso a un equipo juvenil élite durante toda la duración del curso.

#### **Artículo 15. – Requisitos para Licencia Federada PRO de Entrenador de Fútbol Profesional:**

Para la obtención de la Licencia PRO Fepafut, la persona natural deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Completar formulario de inscripción.
2. Ser mayor de edad a la fecha de inicio del curso.
3. Copia de cédula vigente o pasaporte.
4. Presentar Récord Policivo vigente.
5. Presentar constancia original de pago de los derechos de Licencia PRO Fepafut.
6. Poseer una licencia A válida durante 1 año como mínimo.
7. Ser entrenador activo de un equipo juvenil élite o aficionado de primer nivel con una licencia A por un periodo de 1 año como mínimo.
8. Debe tener acceso a un equipo sénior profesional durante toda la duración del curso.

#### **Artículo 16. – Actualizaciones**

La actualización procederá cuando Licencias Federadas se encuentre vencida. El interesado deberá presentar solicitud de actualización de la Licencia, teniendo que cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo del tipo para poder obtener la nueva vigencia de su Licencia:

1. Licencia D Fepafut 15 horas de actualización.
2. Licencia C Fepafut 15 horas de actualización.
3. Licencia B Fepafut 15 horas de actualización.
4. Licencia A Fepafut 15 horas de actualización.
5. Licencia PRO Fepafut 15 horas de actualización.

## CAPÍTULO 5 DE LOS REQUISITOS PARA LOS CUERPOS TÉCNICOS DE LAS COMPETENCIAS DEL FÚTBOL PROFESIONAL Y AFICIONADO

### Artículo 17. – Estructura de competencias del fútbol profesional

COMPETICIÓN	CLASIFICACIÓN
Primera división	Masculino
Segunda división	Masculino
Primera división	Femenino
Categoría mayor	Aficionado
Categoría infanto-juvenil	Aficionado

### Artículo 18. – Requisitos mínimos para los entrenadores con licencias nacionales emitidas por Fepafut:

CUERPOS TÉCNICOS NACIONALES			
COMPETENCIA	D.T.	A.T.	P.F.
Primera División Masculina	B	B	PF
Segunda División Masculina	B	B	PF
Primera división Femenina	B	D	PF
Fútbol Aficionado	D	D	

### Artículo 19. – Requisitos para los entrenadores de porteros:

Preparadores de porteros para la **Primera División Profesional** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Título específico en la preparación de porteros.
- Certificar un mínimo de 3 años de experiencia como preparador de porteros o 5 años de experiencia como portero en cualquier competición de las AM.

Preparadores de porteros para la **Segunda División Profesional** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Título específico en la preparación de porteros.
- Certificar un mínimo de 1 año de experiencia como preparador de porteros o 5 años de experiencia como portero en cualquier competición de las AM.

## **Artículo 20. – Requisitos para los entrenadores con licencias del extranjero**

Los entrenadores extranjeros que en virtud de un contrato con un club profesional en Panamá pretendan dirigir en una liga profesional organizada o avalada por FEPAFUT, deberán solicitar autorización especial ante FEPAFUT. Dicha autorización estará vigente por el mismo término de duración del contrato suscrito entre el profesional y el club, y para ello deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- a. Completar el Formulario de Autorización (ver Anexo 1).
- a. Copia de hoja deportiva detallando su experiencia previa como entrenador.
- b. Copia de documento de identidad o pasaporte vigente.
- c. Presentar carné de licencia de entrenador vigente emitida por una federación miembro de la FIFA y correspondiente a la categoría que aspira dirigir. Por ejemplo: Un entrenador para poder dirigir en la primera división de Panamá debe contar con una licencia válida que le permita dirigir en la primera división del país donde expidió su licencia.
- d. Copia de contrato con el club debidamente firmado por ambas parte y sello de recibido del departamento de registro y estadística de Fepafut.
- e. Presentar constancia original de pago de los derechos de autorización a entrenador extranjero, que en este caso asciende a B/.150.00.

## **Artículo 21. – Requisitos para los exjugadores de extensa trayectoria**

Con el fin de propiciar la transición de exjugadores nacionales que mantengan el deseo de convertirse en entrenadores y aprovechar de esta manera su gran experiencia obtenida a lo largo de una carrera como jugador profesional de fútbol y poder empezar a acumular horas prácticas dentro de un cuerpo técnico. La siguiente excepción a la reglamentación considera: Como jugadores de extensa trayectoria a los Ex - seleccionados que cuenten como mínimo con 200 partidos o 10 años de carrera como jugador profesional de fútbol en equipos de Primera división de Federaciones miembro de la FIFA o Clubes categorías I y II pertenecientes a Federaciones miembro de la FIFA, agregado a esto el haber pertenecido a la Selección Nacional de Fútbol de Panamá en algún torneo, partido amistoso, partido clasificatorio registrado de manera oficial.

Requisitos para los Cuerpos técnicos de la **Segunda División** como Asistente Técnico:

- Ex- Jugador profesional de fútbol.
- Hoja de vida
- Copia de documento de identidad (Cédula o pasaporte)
- Contrato laboral (Mínimo 1 año)
- Licencia D Nacional (Pertener a la estructura educativa de la Federación Panameña de Fútbol).

- 10 años como jugador profesional de fútbol o 200 partidos disputados como jugador profesional de fútbol.
- Participación con la selección nacional de Panamá.

## **CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA FEDERADA U AUTORIZACIÓN**

### **Artículo 22. – Proceso**

El proceso de concesión de Licencia Federada o autorización se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

1. **Presentación:** El aspirante deberá presentar el Formulario correspondiente junto con todos los documentos exigidos como requisitos ante la FEPAFUT.
2. **Revisión de los documentos:** Recibida la solicitud, El Departamento de Desarrollo Técnico verificará y validará en caso de que sea necesario, que el aspirante ha presentado y cumplido con todos los requisitos exigidos dependiendo del tipo de solicitud.
3. **Subsanación:** En caso de que la documentación recibida estuviera incompleta, el Departamento de Desarrollo Técnico indicará al solicitante sobre correcciones que corresponda.
4. **Emisión:** Una vez completados los documentos se procederá con la emisión de la Licencia o de la autorización solicitada.

### **Artículo 23. – De la responsabilidad de solicitante**

El solicitante será responsable de la información y documentación presentada dentro del proceso. En el caso de que el profesional presente la solicitud por intermedio de otra persona, se deberá acompañar el resto de la documentación con autorización expresa para tal fin.

## **CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 24. – Casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la comisión técnica de la Fepafut, previa solicitud de la parte interesada.

### **Artículo 25. – Disposiciones transitorias**

1. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, dejando sin efecto todas aquellas disposiciones vigentes con anterioridad.
2. Las Licencias que fueron emitidas bajo las disposiciones previas a la entrada en vigor del presente Reglamento serán válidas hasta su fecha de vencimiento, teniendo que acogerse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para sus respectivas actualizaciones.
3. Las solicitudes que se encuentren pendientes a la fecha de aprobación del presente Reglamento se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su presentación.

Aprobado en la sesión del Comité Ejecutivo del 29 de junio de 2022



## Anexos

### Anexo1.



Federación Panameña de Fútbol  
Departamento de Desarrollo Técnico

#### 1.DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombres:
País y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
N° de documento que acredite la identidad (Cédula, pasaporte, otro documento)	
Teléfono fijo (incluir prefijo):	Teléfono móvil (incluir prefijo):
Correo electrónico:	

#### 2.DATOS DEL REPRESENTANTE (solo en el caso de actuar en representación)

Apellidos:	Nombres:
N° de documento que acredite la identidad (Cedula, pasaporte, otro documento)	Teléfono móvil (incluir prefijo):

#### 3.DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Tipo de licencia que posee o título:	País de procedencia:
Equipo solicitante:	Temporada:

-----  
SECCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TÉCNICO

Con fecha \_\_\_\_\_ Se recibió la solicitud para la licencia del extranjero  
de entrenador  
del Sr. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Resolución

**5. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

1	FOTOCOPIA DE CÉDULA O PASAPORTE
2	FOTOCOPIA DE LICENCIA
3	DIPLOMA ORIGINAL Y COPIA DE LA INSTITUCIÓN ACREDITADORA
4	CERTIFICACIÓN DE NOTAS
5	CERTIFICACIÓN DE HORAS CURSADAS